Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

ADENDA N° 01/2023
DEL
CONTRATO N° 04/2023

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N°2816/2023, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **el Sr. AXEL CORVALÁN AMIGO, con C.I. N° 461.997**, representante legal de la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., con R.U.C. N° 80002756-6**, con domiciliado en Paraíso esq./ Yuasy´y – Barrio Terminal, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. <u>OBJETO</u>

Avalados en la Resolución DNCP N.º. 4400/2022, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. 9º, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03. Sustentado en el Inc. d) que expresa que la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del Contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... a los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------

El Inc. f) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece que la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por un acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. ----------

Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: (31 de diciembre del año 2024), y/o hasta la utilización total del monto contractual previsto y de las ampliaciones de montos contractuales, si las hubiere. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato N° 04/2023, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay, a los 07 días del mes de diciembre del año 2023.----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Axel Corvalán Amigo
Empresa Emporio Ferretería S.R.L.
EMPORIO
Ferretería S.R.L.